



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S
Demandada	MARITZA CHICA
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00582
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículos 6, atendiendo que no se solicitaron medidas cautelares de las contenidas en el artículo 593 del estatuto procesal, deberá la parte actora acreditar que remitió la demanda y sus anexos y el presente escrito de subsanación a la dirección de notificación física o electrónica de la demandada.
2. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial la apoderada judicial no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados.
3. De conformidad con el artículo 8 del mismo Decreto, allegara evidencia de como se obtuvo el correo de la demandada.
4. Deberá tener en cuenta que los hechos de la demanda deben guardar relación con las pretensiones de esta. Por ello, deberá esclarecer la fecha de vencimiento mencionada en los hechos y las pretensiones, pues esta no corresponde al plasmado en el pagaré.
5. Deberá corregir el nombre del demandante, pues en el inicio de la demanda se observa "HOGAR Y HOGAR S.A.S"

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
8 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f9a892f9bd1dc4c4555ffb558c9cb65db15015c7247308a8a0275b8e90df9e

Documento generado en 18/09/2020 04:08:51 p.m.